

ACUERDO DE CONCEJO N° 054 - 2016 - A/MDC.

Colcabamba, 05 de Mayo del 2016.

VISTOS:

La solicitud con registro N° 1418, Informe N° 0191-2016-YPS-SGDIS/MDC, Informe Legal N° 049-2016RVR/MDC, Informe N° 070-2016-GM/PARO/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, mediante la solicitud con registro N° 1418 de fecha 28.04.16, el Sr. Eugenio Tuscano Ccencho-Vicepresidente de la Comunidad de Chuspi, solicita el apoyo con movilidad para el traslado de 17 alumnos del citado lugar hacia la I.E. Enriqueta Samanez de Hermoza del C.P. de Tocas, quienes diariamente tienen que caminar cuatro horas para llegar al citado centro educativo, lo cual muchas veces es sacrificado en épocas de invierno;

Que, en relación al tema la Sub Gerencia de Inclusión Social en el Informe N° 0191-2016-YPS-SGDIS/MDC, habiendo evaluado concluye que es viable apoyar el presente pedido debiendo ser desde la fecha hasta el mes de diciembre del presente año;

Que, en el Informe Legal N° 049-2016RVR/MDC, el Abg. Ricner Villaneda Riveros- Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el apoyo con movilidad para el traslado de 17 alumnos de la comunidad de Chuspi a su centro de Estudios ubicados en el Centro Poblado de Tocas, previo conocimiento del pleno del concejo municipal en pleno. Y estando al Informe N° 070-2016-GM/PARO/MDC, el Ing. Pedro A. Roque Orellana - Gerente Municipal remite los actuados del presente expediente administrativos a efectos de que sea puesto a conocimiento de los señores regidores para su aprobación de ser el caso;

Que, el artículo 60 numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, prescribe: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobado previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 05.05.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el apoyo con movilidad vehicular para el traslado de 17 alumnos de la Comunidad de Chuspi hacia el Centro Educativo Enriqueta Samanez Hermoza ubicado en el Centro Poblado de Tocas, a partir de la fecha hasta el mes de diciembre del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONGO que la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración realicen el trámite administrativo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para cuyo efecto notifíqueseles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

WCRCZ/A
FHC/SG
CE
ARGL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUACAJA
ALCALDIA
William César Bustos Zuñiga
ALCALDE